



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. REAL)**
SECRETARÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

NUM. 16/2015

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2.015.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Julián Nieva Delgado (Grupo Municipal Socialista)

Concejales:

Grupo Municipal Socialista

D^a. Isabel Díaz-Benito Romero
D^a. Gemma de la Fuente López
D. Juan López de Pablo Rodríguez de la Paz
D^a. Silvia Cebrián Sánchez
D^a. Esther Nieto-Márquez Lebrón
D. Pablo Camacho Fernández-Medina
D^a. Beatriz Labián Manrique

Grupo Municipal Popular

D^a. Dolores Serna Marín
D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara
D^a. Rebeca Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón
D^a. María Josefa Aranda Escribano
D. Alfonso Jesús Mazarro Enrique
D^a. María Teresa Jiménez Cuadrado

Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia

D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano

Grupo Municipal Izquierda Unida

D. Miguel Ramírez Muñoz

Interventor: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario General: D. Santos Catalán Jiménez

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria los Sres/as. relacionados, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, tratándose los siguientes asuntos incluidos en el “Orden del Día”:

16,01. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión correspondiente a la celebrada el día 27 de octubre de 2.015.- El Ayuntamiento Pleno, por **unanidad**, ACUERDA darle su aprobación y se ordena su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

16,02. Renuncia a su cargo de Concejál formulada por D. Juan Luis Parejo Martín.- Se da cuenta del escrito del Sr. Parejo Martín, de fecha registro de entrada 26 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, por motivos personales y laborales, que me impiden dedicarle todo el tiempo que sería necesario a la concejalía, renuncia al cargo de concejal por dicho ayuntamiento durante la presente legislatura, lo que comunica a esta secretaría para que tome las medidas oportunas, de cara a su sustitución como representante de ACM por Doña Antonia Real Céspedes, número 2 de la candidatura presentada por dicho grupo a las pasadas elecciones municipales.
Lo que comunico para los efectos oportunos.”

Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de la renuncia de Concejál y toma de posesión del Concejál sustituto, **SE INFORMA:**

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejál que sustituya al anterior.

SEGUNDO.- La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: artículos 182 y ss. de la LOREG; artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO.- El procedimiento para la renuncia del Concejál y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

I.- El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejál presentada por D. Juan Luis Parejo Martín y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, a juicio de la Corporación.

II.- Recibida la comunicación de la Junta Electoral, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento/promesa, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia a su cargo de Concejal formulada por D. Juan Luis Parejo Martín.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central y solicitar de dicha Junta que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento, es D^a. Antonia Real Céspedes, que ocupaba el puesto número dos en la lista presentada por la candidatura de Asamblea Ciudadana de Manzanares en las pasadas elecciones locales.

16,03. Aprobación inicial del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal.- Se retira el punto del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se retira a partir del informe desfavorable del Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes, recibido esta misma mañana.

16,04. Aprobación de la modificación puntual núm. 12 (Ordenación Detallada) del Plan de Ordenación Municipal.- Se retira el punto del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se retira a partir del informe desfavorable del Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, recibido esta misma mañana.

16,05. Recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Manzanares, contra acuerdos de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2015, adoptados en el punto 12,15 del “Orden del Día”.- Se da cuenta del mismo, del siguiente tenor:

“D. MANUEL MARTÍN-GAITERO LÓPEZ DE LA MANZANARA, con DNI 70733572Q, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento y en

representación de dicho grupo, al amparo de la legislación vigente, viene a formular RECURSO DE REPOSICIÓN contra los siguientes acuerdos plenarios:

- “Instruir expediente para declarar la responsabilidad civil del anterior Alcalde D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco y de la anterior Concejala Delegada de Sanidad D^a. María José Aranda Escribano, por el perjuicio causado al Ayuntamiento a consecuencia de la actuación gravemente negligente que consistió en los pagos realizados a D. Gustavo Ayala Carreras por las facturas correspondientes al transporte e instalación de jaulas para captura de palomas, a pesar de la existencia de un convenio previo que disponía la ausencia de contraprestación del servicio”.
- “Dar audiencia al Sr. López de la Manzanara y la Sra. Aranda para que durante el plazo de diez días puedan examinar el expediente y hacer cuantas alegaciones consideren convenientes”.

Ambos acuerdos forman parte de una propuesta que la Alcaldía llevó al Pleno ordinario celebrado el pasado 29 de septiembre como asunto urgente. La propuesta, fechada ese mismo día fue comunicada a los concejales de este grupo municipal y, al parecer, también a los portavoces de los demás grupos de la oposición por correo electrónico remitido a los mismos alrededor de las 12 h de la mañana. A pesar de la gravedad del asunto, dicha propuesta no fue acompañada por informe del Secretario ni del Interventor del Ayuntamiento. Apenas se adjunto copia del convenio mencionado y unas cuantas facturas, de las cuales al menos una nada tiene que ver con el asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos (Art. 209 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Los concejales del Grupo Popular votaron en contra tanto de la urgencia como de los citados acuerdos, por lo que están legitimados para recurrirlos.
- Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y Autoridades: a) Las del Pleno...(Art. 210 del ROF).
- De acuerdo con lo dispuesto en la LRJCA y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdo. (Artículo 211.1 del ROF).
- El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo. (Artículo 211.3 del ROF).

A la vista de lo cual, es pertinente el recurso contra resoluciones plenarios que agotan la vía administrativa y están legitimados para presentarlo los concejales del Grupo Popular, al haber votado en contra de los citados acuerdos propuestos por la Alcaldía.

- Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera (Artículo 53.1 del ROF)

Resulta incuestionable que la apertura de expediente de responsabilidad civil al anterior Alcalde y a la anterior Concejala de Sanidad es un asunto suficientemente importante para que la Comisión de Gobierno hubiera sido informada. Sin embargo, no consta en ninguna de las actas de Junta de Gobierno anteriores al pleno de septiembre que la consulta se haya producido.

- Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación (Artículo 46.2.b) de la Ley de Bases 7/1985).

No cabe el argumento de la urgencia para un asunto no sujeto a plazos ni prescripciones y conocido por el gobierno municipal desde meses antes, puesto que había sido mencionado en plenos anteriores. La única motivación para no incluirlo en el orden del día y presentarlo como urgente es precisamente la elusión del citado artículo 46.2.b) de la LBRL, sustrayendo al estudio de los concejales de la oposición la documentación que pudiera justificar el acuerdo plenario.

- Son nulos de pleno derecho aquellos actos administrativos que se hayan dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (Art. 62.1.e) de la Ley 30/1992).

Esta determinación de la voluntad de los miembros de una Corporación inexcusablemente requiere el previo y total conocimiento del objeto sobre el que aquélla ha de recaer; justamente por ello el específico ordenamiento aplicable – artículo 46.2.b) de la LBRL – establece normas dirigidas a que esa voluntad colegiada se emita con pleno conocimiento de causa, reglas éstas de cuya estricta observancia no se puede prescindir.

La misma intención de torcer la voluntad de los miembros del Pleno se aprecia en la inclusión, entre la escasa documentación facilitada, de una factura que nada tiene que ver con el asunto.

- Es función de la Secretaría del Ayuntamiento el asesoramiento legal preceptivo, que comprende, entre otros, la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto (Art. 3.a) del RD 1174/1987 que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Resulta más que dudoso que la propuesta de Alcaldía se ajuste a la legalidad, ni en el fondo ni en la forma, puesto que carece de informe del Secretario que la avale. El retraso en comunicar este asunto a los concejales de la oposición, apenas unas horas antes del Pleno, impidió ejercer su derecho a exigir el informe, al mismo tiempo que imposibilitaba su redacción por parte del Secretario si hubiera sido solicitado. Esta ausencia de informe de Secretaría fue denunciada por los portavoces de la oposición en el transcurso de la deliberación.

- La propia redacción de la propuesta de acuerdo habla de “el perjuicio causado al Ayuntamiento a consecuencia de la actuación gravemente negligente que consistió en los pagos realizados a D. Gustavo Ayala Carreras por las facturas correspondientes al transporte e instalación de

jaulas para captura de palomas, a pesar de la existencia de un convenio previo que disponía la ausencia de contraprestación del servicio”.

Este es sin duda el mayor vicio, no formal sino de fondo, de la propuesta de Alcaldía. Antes de instruir el expediente da por probada la irregularidad de unos pagos y califica una conducta de gravemente negligente. Resulta evidente que el Pleno, al aprobar dicha propuesta, está prejuzgando los hechos e imputando responsabilidades que se deberían dirimir, precisamente, a lo largo de la instrucción. El expediente que se pretende instruir está viciado desde antes de su inicio.

En conclusión, el acuerdo plenario adolece de importantes defectos de procedimiento y es dudosa su legalidad, tratándose de un asunto no urgente, de mínima importancia para la gestión municipal, pero que resulta muy grave en el plano político y personal por las acusaciones que entraña hacia las personas del anterior Alcalde y anterior Concejal de Sanidad. Se obstaculiza el trabajo de la oposición, se prejuzga un asunto y se imputan graves acusaciones a personas, sin darles opción a defenderse y antes del inicio del procedimiento que debería esclarecer los hechos.

Por todo ello SOLICITAMOS al Pleno:

- Se tenga por admitido este recurso y en su virtud, previo informe del Secretario del Ayuntamiento, se eleve al Pleno – órgano competente para resolver – para que declare la nulidad de los acuerdos recurridos.
- Asimismo, se declaren nulos todos los actos de instrucción ejecutados a partir de los acuerdos plenarios recurridos.
- De persistir la intención meramente política, injustificada y subjetiva de Alcaldía de proponer al Pleno el inicio de expediente, se haga cumpliendo con todas las normas de procedimiento citadas, acompañando a la propuesta de los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, a fin de garantizar en todo momento los derechos de las personas afectadas.

Asimismo, en aras del respeto a la presunción de inocencia de las personas y a la presunción de legalidad de los actos administrativos SOLICITAMOS al Alcalde-Presidente:

- Se retracte ante el Pleno de las acusaciones contenidas en la propuesta de Alcaldía.

De cara a las consecuencias que pudieran derivarse de la adopción de acuerdos nulos de pleno derecho, con afección al honor de las personas acusadas, que pueden lesionar derechos fundamentales, sin descartar que se pudiera haber incurrido en otras figuras penales, se recuerda a los miembros del Pleno que son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente (Art. 78.2 de la LBRL).”

Se da cuenta del informe del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Recurso de reposición interpuesto D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo municipal Popular y en representación de dicho Grupo, contra los siguientes acuerdos plenarios incluidos en una propuesta de Alcaldía, que se trató en el Pleno ordinario del pasado día 29 de septiembre como asunto urgente:

- *“Instruir expediente para declarar la responsabilidad civil del anterior Alcalde D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco y de la anterior Concejal Delegada de Sanidad D^a. María José Aranda Escribano, por el perjuicio causado al Ayuntamiento a consecuencia de la actuación*

gravemente negligente que consistió en los pagos realizados a D. Gustavo Ayala Carreras por las facturas correspondientes al transporte e instalación de jaulas para captura de palomas, a pesar de la existencia de un convenio previo que disponía la ausencia de contraprestación del servicio”.

- “Dar audiencia al Sr. López de la Manzanara y la Sra. Aranda para que durante el plazo de diez días puedan examinar el expediente y hacer cuantas alegaciones consideren convenientes”

Se emite el presente informe al recurso de reposición referenciado, a requerimiento del Sr. Alcalde:

1.- Haberse tratado por el Pleno en sesión ordinaria la propuesta referida de Alcaldía como asunto de urgencia al no figurar en el orden del día de la sesión plenaria, al haberse aceptado como tal en su aprobación previamente a ser tratado el fondo del asunto, no conculca la regulación que al respecto contiene el Reglamento Orgánico Municipal en sus artículos 2.0403 (“*tras los asuntos previamente fijados, se tratarán los que, en la misma sesión, han sido considerados urgentes*”) y 2.09 (“*en las sesiones ordinarias, el orden del día no es totalmente limitativo; podrá incluir apartado para ruegos y preguntas e, **incluso, tratarse en la sesión asuntos declarados, en la misma sesión, de urgencia a iniciativa de la Alcaldía, a solicitud de los Grupos de la Corporación o de cualquier Concejal y con aceptación de tal urgencia, antes del tratamiento, por la propia Corporación***”).

En este caso, antes de tratarse el fondo del asunto de la propuesta, se aceptó la urgencia al no figurar en el orden del día, con los votos favorables de miembros de la Corporación que superaron el quórum de la mayoría absoluta.

2.- En cuanto al fondo del asunto de ambos acuerdos referidos (instruir expediente y dar audiencia a los afectados), como su propia literalidad resalta no se declara ya la responsabilidad, sino incoar un procedimiento, que ha de seguir su tramitación, por ello se da plazo de alegaciones a los interesados para que no se produzca indefensión.

Por otra parte, no podemos considerar que se esté prejuzgando la resolución final en el acuerdo impugnado, precisamente este acuerdo sin haber declarado la responsabilidad, ante los indicios por el convenio firmado y facturación pagada, acuerda instruir procedimiento, pero será en el seno de éste, tras los trámites de alegaciones, informes, periodo probatorio, nuevo trámite de audiencia antes de propuesta de resolución, en el que concluya en la propuesta si ha existido o no dicha responsabilidad y será el Pleno, órgano competente, quién con el procedimiento instruido y teniendo en cuenta la propuesta de resolución que se le someta, el que declarará lo procedente (si existe o no dicha responsabilidad), sin que se haya prejuzgado la resolución final.

Ahora bien, en el acuerdo de Pleno de iniciar instrucción de procedimiento y dar trámite de alegaciones, no se ha declarado ni la responsabilidad de los afectados, ni se ha prejuzgado, pero ante los indicios del pago de unas facturas en contradicción con el contenido del convenio firmado, sin vulnerar el derecho a defensa, se acomoda a la legalidad acordar que se inicie.

El reiterado acuerdo lo que establece, repitiendo lo dicho, es que se inicie el correspondiente procedimiento, que debe ajustarse en su desarrollo al régimen jurídico aplicable a la exigencia de responsabilidad por el Ayuntamiento, si fuera el caso y quedase así probado en el expediente, a sus autoridades por daños y perjuicios a la propia entidad, que, en su caso, le hubieren causado. Procedimiento y posterior acuerdo una vez finalizado, en el que deberá determinarse si efectivamente se ha producido responsabilidad, si concurren los requisitos preceptivos y, en su caso, cuantificación económica a que diese lugar. Ello no se sabe en este momento, de ahí la necesidad y ajuste a la legalidad del acuerdo de incoación del pertinente procedimiento, a resultas del mismo.

3.- Como se ha dicho en el procedimiento que se tramite deberán incorporarse los informes necesarios y preceptivos, a los que tendrán acceso no sólo los interesados, sino los miembros de la Corporación en ejercicio de sus derechos corporativos. Así como a la totalidad del expediente una vez concluso antes de someterse la propuesta de resolución que proceda al Pleno para que declare si existe o no la repetida responsabilidad.

El acuerdo de iniciación del procedimiento impugnado no requiere mayoría especial del Pleno (*a contrario sensu*, artículo 47.2 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), por tanto no es preceptivo el informe previo de legalidad del Secretario General.

La propuesta de Alcaldía sometida y aprobada por el Pleno (iniciación de procedimiento y dar trámite de audiencia) no requiere previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ni su asistencia informativa, toda vez que la atribución competencial del acuerdo es del Pleno y éste no se la ha delegado a aquélla conforme al artículo 23.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- En consecuencia, por la motivación anteriormente desarrollada, se informa desfavorablemente el presente recurso de reposición, procediendo la desestimación del mismo en todos sus extremos planteados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto a favor del dictamen de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Concejal del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara, en representación del Grupo Municipal Popular.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: En primer lugar, si me permiten, antes de seguir con el desarrollo del Pleno, sí que me gustaría esta primera intervención para mandar el pésame a la familia de los fallecidos por los casos de legionella y la solidaridad y apoyo al resto de personas afectadas por este brote de legionella de aquí de Manzanares, y que también está afectando a la comarca.

Sobre este extremo en cuestión, informar que aquí lo que vamos a debatir es el recurso que ha planteado el Partido Popular sobre el acuerdo plenario para abrir ese expediente relacionado con el pago de unas facturas por captura de palomas. Sobre este extremo, decirles que entiendo que no ha lugar a ninguna de las alegaciones del Partido Popular. Entiendo que el trámite de pasar por Junta de Gobierno Local no era necesario ni era obligatorio, entiendo también que la declaración o no de un asunto urgente para tratar en este Pleno pues es una decisión de este Pleno.

Sobre la presunción de inocencia, considero de que precisamente este expediente lo que pretendía era dar garantías ya que lo que estamos hablando es de un posible daño a la hacienda local y por tanto creo que en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, procedía hacer ese informe, lógicamente con todos los derechos y garantías para las personas a las que se abría el expediente, que era el anterior Alcalde y la Concejala, la Sra. Aranda.

Por lo tanto, en base a todo eso, me mantengo en mi decisión de desestimar el recurso planteado por el Partido Popular.

El portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: De entrada, nuestra solidaridad como Grupo Municipal con todas las personas afectadas y también nuestro apoyo y reconocimiento a la actitud y al trabajo de los profesionales que están involucrados en la atención a las personas que se encuentran en esta circunstancia.

El planteamiento que se nos hace con este punto del orden del día, Unión Progreso y Democracia no hace un estudio jurídico de las alegaciones que ha presentado el Partido Popular y entiende, conforme, por lo tanto apoyaremos la propuesta de Secretaría del Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Desde nuestro Grupo, por supuesto, nos unimos a las condolencias, sobre todo por los tres fallecidos ya, y nuestra solidaridad y ánimo también para todos los afectados por la legionella. Ya tendremos ocasión, espero, de hablar un poquito más del asunto que hoy nos preocupa a todos más que cualquier otra cosa en este Pleno.

Respecto al recurso, hacíamos una serie de alegaciones en el mismo de índole formal, que si bien como dice el informe de Secretaría, todas las circunstancias que se dan caben en Derecho, sí entendemos que no es normal que se acumulen todas ellas. No es normal que se traiga una propuesta de Alcaldía directamente como asunto urgente sin acompañar ningún tipo de informe, sin poner ningún tipo de documentación a disposición de los Grupos para su estudio, se apruebe la urgencia sin motivar esa urgencia y sobre todo, lo más grave, que se vulnere la presunción de inocencia puesto que en el texto de esa propuesta de instrucción de expediente de responsabilidad patrimonial, ya se están prejuzgando los hechos en el propio enunciado de apertura de expediente. En definitiva, vuelvo a repetir, como dice el informe de Secretaría, todas esas posibilidades caben, lo que no es normal y no hay precedentes, es que se den todas ellas juntas.

En cualquier caso, se puede dar la paradoja de que cuanto peor se instruya ese expediente, mayor posibilidad de defensa tengan precisamente las personas afectadas. Es decir, este recurso probablemente por lo que vamos viendo lo desestimaré el Pleno y los afectados harán sus alegaciones a la instrucción y lo recurrirán y terminará el tema en los tribunales, con lo cual no debe preocuparnos demasiado el que se hagan las cosas bastante mal, como se están haciendo desde el primer momento con este asunto, que no deja de ser un asunto político, simplemente lo que va es a perseguir a dos personas que han tenido responsabilidad en este Ayuntamiento. No se le pide responsabilidad a quien ha cobrado esas facturas, es decir, esto va cojo desde el primer momento. Bueno, pues tendrán más opciones de defenderse, pero desde luego no es la forma de instruir un expediente.

Frente a un daño que pudiera cifrarse en 6.000 euros, que es todo el coste que ha tenido el programa de captura de palomas en 4 años, pues tenemos una propuesta del Equipo de Gobierno de gastarse 108.000 euros más IVA cada 2 años, bueno, pues los vecinos tendrán oportunidad de juzgar si guarda proporción lo uno con lo otro, y si el resultado es proporcionado al importe que se pretende gastar.

Insisto, cuanto peor se gestione este expediente, más posibilidades de defensa ante los tribunales tendrán las personas que están siendo prejuzgadas y condenadas antes de instruir este expediente.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Antes de empezar, decir que el Equipo de Gobierno también quiere sumarse a esas condolencias y a esa preocupación que compartimos, como no puede ser de otra manera, con toda la ciudadanía, ya que todos somos ciudadanos de Manzanares, todos vivimos en este pueblo, todos somos vecinos pues no solo de los afectados sino de esas personas también que han perdido la vida. Parecía lógico que habiendo una moción en la que se va a hablar sobre el asunto y la vamos a tratar con toda normalidad porque creo que es un tema que a todos nos preocupa, pues lo lógico y lo razonable sería que hubiéramos dejado esta intervención para esa moción.

En base al recurso que es el asunto que estamos aquí tratando hoy, decirle al Sr. Gaitero, le preguntaría, si ha leído el informe de Secretaría para seguir aseverando que las cosas se han hecho mal porque la verdad es que el informe de Secretaría no puede ser ni más concluyente ni más contundente, ustedes no llevan la razón. De hecho, nosotros vamos a desestimar ese recurso en base al informe porque ya digo que el informe es suficientemente contundente y concluyente.

Vamos a explicar un poco en qué basan ellos su recurso y por qué lo vamos a desestimar. Ellos, por ejemplo, basan su recurso en que no está justificada la vía de urgencia de este asunto, por lo menos así lo expresan y así lo dicen, y dicen que por ello al darle tratamiento de asunto urgente lo que hemos hecho es vulnerar la Ley de Bases de Régimen Local, obviando, como dice este informe de Secretaría, que la urgencia fue aceptada por la mayoría de los Grupos corporativos que superaron el quorum de la mayoría absoluta.

En segundo lugar, también se apoyan en que no se adoptó ningún acuerdo previo de Junta de Gobierno Local al respecto, y tal y como informa la Secretaría, para iniciar este tipo de procedimientos, para determinar si existe o no una responsabilidad y para dar trámite de audiencia a las personas interesadas pues no se requiere ningún acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En tercer lugar, también califican de ilegal la propuesta de Alcaldía, precisamente por carecer de un informe de la Secretaría General, cuando es el mismo Secretario el que dice en el informe que al tratarse de un acuerdo que no requiere de una mayoría especial del Pleno, pues tampoco es preceptivo el informe de legalidad de la Secretaría General.

No vemos dónde dice el Grupo Municipal Popular que se prejuzga ya que los corporativos van a aprobar esta procedencia o no de esta resolución, una vez hayan podido estudiar el expediente completo, y por lo tanto una vez que esté concluido todo el proceso será cuando los corporativos se informen de todo y puedan tener argumentos de sobra para determinar si existe o no responsabilidad, si se acepta o no esa propuesta de resolución. Con lo cual, negamos que los acuerdos adoptados por el Pleno de septiembre prejuzgaran ni tampoco declararan ninguna responsabilidad hacia nadie, tal y como reitera la Secretaría General a lo largo de todo el informe.

No se prejuzga ni se trata de condicionar a ninguno de los corporativos, sin embargo ellos sí que lo hacen en el último párrafo de su recurso, “de cara a las consecuencias que pudieran derivarse de la adopción de acuerdos nulos de pleno derecho, con afcción al honor de las personas acusadas, que pueden lesionar derechos fundamentales, sin descartar que se pudiera haber incurrido en otras figuras penales”. Con este párrafo el Grupo Municipal Popular sí que intenta condicionar a estos corporativos a la hora de estimar o desestimar este recurso.

En todo caso, nosotros y en base, como he dicho ya varias veces, a la contundencia del informe, vamos a desestimarlo.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su segunda intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Voy a ser breve, pero tengo que leer el primer acuerdo que se adoptó, dice literalmente “instruir expediente para declarar la responsabilidad civil del anterior Alcalde, D. Antonio López de la Manzanara Núñez-Barranco, y de la anterior Concejal Delegada de Sanidad, D^a. María José Aranda Escribano, por el perjuicio causado al

Ayuntamiento a consecuencia de la actuación gravemente negligente que consistió en los pagos realizados a D. Gustavo Ayala Carreras por las facturas correspondientes al transporte e instalación de jaulas". Ya se está en el texto del primer acuerdo decidiendo que ha habido una irregularidad y que se va a abrir un expediente porque ha habido una irregularidad, un comportamiento irregular, eso es una acusación, eso es un prejuicio, eso es condenar antes de tramitar el expediente, antes de instruir, y eso como digo, es un agujero importante de cara a las futuras reclamaciones que habrá en vía administrativa o en vía contencioso-administrativa, contra este expediente que nace ya mal. Esto ha nacido mal y va a terminar peor, pero vamos a estar 2 o 3 años en los tribunales y enredando con este asunto, que no es más que una persecución meramente política.

Estamos discutiendo de 6.000 euros, que entendemos que están más que justificados, sobradamente justificados, en 4 años, con los resultados que se han obtenido, y están proponiendo que se gaste el Ayuntamiento 108.000 euros más IVA cada 2 años. Los vecinos tendrán que pedir explicaciones en su momento de por qué antes no costaba y ahora cuesta 108.000 euros más IVA cada 2 años.

Insisto, cuanto peor se instruya este expediente, mayor defensa tendrán estas dos personas que han actuado honorablemente y con buen criterio y con buen resultado.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Sí, Sr. Gaitero, para no tener coste alguno la captura de palomas la pasada legislatura, ustedes pagaron 6.000 euros.

Dice que nosotros en la propuesta de Alcaldía afirmamos que hay una irregularidad, claro, he dicho que eso se trata, de indicios claros, en eso nos apoyamos precisamente para traer aquí el asunto. Yo le pregunto, ¿el convenio era gratuito o no era gratuito?, era gratuito, ¿se han pagado 6.000 euros para tareas que venían establecidas dentro de ese convenio gratuito o no?, sí, con lo cual, irregularidad habrá o al menos algún indicio, en eso nos apoyamos simplemente, eso no es prejuzgar.

Nada más, vamos a desestimar el recurso.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Claro que la Alcaldía le propone al Pleno instruir un expediente de responsabilidad a aquellos que han asumido un coste por algo que no tenía coste. Había unos servicios que costaban 0 euros y las personas afectadas en este expediente, pagaron más de 6.000 euros.

Lo que sí digo es que consta que se le ocultó a la Intervención un convenio y se pasaron facturas por un concepto que no había que pasar, por tanto eso es lo que nos ocupa y eso es lo que se ha instruido en este expediente.

A mayor abundamiento, se cuestiona también el procedimiento, y en el procedimiento, Sr. Martín-Gaitero, se atribuye también la potestad de la Secretaría General y es más, los informes de la Secretaría General ahora a ustedes no les interesan, ahora en este momento no les interesan los informes de Secretaría General o de Intervención, parece ser, ustedes tienen su propio criterio jurídico sobre las cosas.

Nosotros de esto no vamos a tener que rectificar ni una sola coma porque se está instruyendo. Cuestionaba usted que había venido sin informe previo, le responde la Secretaría General que no es preceptivo el informe previo de legalidad de la Secretaría General, luego estaremos actuando con arreglo a criterios jurídicos, otra cosa es que no sea el que a usted le gusta.

También dicen cosas que no se ajustan a la realidad. Viene usted a decir que vamos a pagar 108.000 euros cada 2 años por un concepto que ustedes no pagaban nada, lea bien los expedientes o cuando menos procure no confundir a los ciudadanos porque eso sencillamente no es verdad, y le digo más, en todo caso es un contrato legal, pero tiene muchísimas más cuestiones que ustedes saben, salvo lo que se pretenda permanentemente es confundir. No son 108.000 euros en 2 años sino en 4.

El Sr. Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 91.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, decide alterar el orden de los asuntos a tratar, pasando a examinarse el siguiente:

16,12. Moción del Grupo Municipal Popular con relación a la epidemia de legionela que padece Manzanares.- Previa declaración de urgencia, adoptada por **unanimidad**, se da cuenta de la misma, del siguiente tenor:

“Desde el pasado 11 de diciembre tenemos conocimiento del brote de Legionela declarado en Manzanares. Según datos facilitados ayer lunes 21, a las 17 h, por D. Manuel Tordera, Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, el número de afectados ascendía a 109, con 21 hospitalizados, tres de ellos en la UCI del Hospital General de Ciudad Real y un fallecido.

En 11 días desde el primer caso, es la primera vez que se convoca a los medios y se permite asistir a los representantes políticos para dar una explicación extensa y detallada de la situación. A estas alturas, la alarma social que se ha desencadenado no tiene precedentes en nuestra localidad, con rumores de todo tipo y un más que comprensible temor a ser infectados.

En un ejercicio de responsabilidad, el Partido Popular, como otros grupos, ha evitado hacer cualquier uso partidista de este asunto durante la campaña electoral. Pero resulta vergonzoso que, tal como se temía la opinión pública, la primera vez que se convoque a los medios para ofrecer información y responder preguntas, sea precisamente el día siguiente a las elecciones generales. El Director General de Salud Pública ha calificado la situación como “epidemia brutal y explosiva”, tres palabras que sin duda no habrían resultado gratas ni convenientes al partido que gobierna en Manzanares y en Castilla-La Mancha, si las llega a pronunciar antes de ir a votar.

Desde el reconocimiento al trabajo que desarrollan los técnicos y responsables de Salud Pública y de la labor realizada por el Hospital Virgen de Altagracia, cuya plantilla está realizando un extraordinario esfuerzo para hacer frente a la situación creada, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos, de cara a informar a la población y asumir las responsabilidades que a cada cual corresponden:

Primero: que el Ayuntamiento establezca un canal de información permanente, a través de la web municipal, redes sociales y demás medios, para transmitir directamente de forma completa y actualizada la información que proporciona diariamente la Consejería de Sanidad.

Segundo: que los Concejales delegados de Sanidad y Medio Ambiente informen de una vez por todas sobre cuál o cuáles son las instalaciones municipales que han dado positivo en las pruebas realizadas y las medidas que se han adoptado al respecto. En definitiva, que expliquen cuál ha sido su papel y el de sus Concejalías en toda esta crisis y que asuman la responsabilidad política que corresponda.

Tercero: que el Ayuntamiento Pleno inste a la Consejería de Sanidad a redoblar esfuerzos y a dotar todos los medios necesarios, no sólo de cara a la atención de los pacientes, sino fundamentalmente a la identificación concluyente del foco o focos de la infección a la mayor brevedad posible.

Cuarto: que el Ayuntamiento inste a la Consejería de Sanidad a facilitar información actualizada, como se hizo ayer lunes, no sólo de datos de afectados, sino de las medidas profilácticas que pueda adoptar la población más expuesta o más frágil ante esta enfermedad.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación que se resume al final, por **mayoría absoluta**, con el voto en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención del Concejales del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, ACUERDA desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

.../...

Resumen de la deliberación:

El portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Manuel Martín-Gaitero López de la Manzanara**, en su intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: (*Lectura de la Moción*).

Hoy ya tenemos ciento cuarenta y tantos afectados, tres fallecidos, son los últimos datos que han trascendido esta tarde.

Como digo, estamos ante una situación gravísima, es muy difícil controlar lo que está sucediendo y hacerle frente, pero dentro de esa dificultad creo que el mayor problema es que la gente se sienta desamparada, desconcertada o tenga la sensación de que no se les está dando la información completa. Por eso, esta moción en esencia todo lo que propone es dos cosas: facilitar más y mejor información, lo de ayer fue un ejemplo, no fue perfecto, hay sus lagunas y sus dudas, ese tipo de información mantenerla de forma sostenida y tenerla en los medios en los que la gente suele ver, no todo el mundo accede a los periódicos y sobre todo a los medios digitales; y por otro lado, el redoblar los esfuerzos y no escatimar en medios técnicos, los que sean precisos, para salir de las incertidumbres y empezar a tener certezas de a qué nos enfrentamos y cómo combatirlo.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su primera intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: El Partido Popular ha omitido en su exposición de motivos algo que yo creo que es importante para saber por qué en cierta manera hemos actuado todos los partidos como hemos actuado en estos días, y es que cuando tuvimos la reunión los portavoces en el despacho del Alcalde, todos tácitamente aceptamos que la única información que saldría sobre este asunto sería la que emitiera diariamente la Dirección General de Salud Pública, y lo hicimos no solamente por criterios, entiendo, de eficacia institucional sino también para no generar confusión de varios portavoces diciendo cosas. Y por eso, incluso en plena campaña electoral, siendo un asunto importante, pues todos decidimos tácitamente en aquel momento que en beneficio de la salud pública fuera únicamente la Dirección General de Salud Pública la que emitiera la información.

La comparecencia de ayer en la que estuvimos todos los portavoces, incluso la próxima que entre de Asamblea Ciudadana, pues se dio la información que en ese momento se podía dar, porque todos sabemos que hay determinada información que está pendiente del resultado de los contraanálisis que tienen que venir para certificar pues si efectivamente esas fuentes son la fuente del problema y luego también esperar certificar a ver si los afectados son además afectados de esas fuentes.

Por lo tanto, yo creo que todos hemos tratado de actuar en beneficio de la salud pública, lo primero, y sobre todo de no añadir problemas a una situación que se estaba lógicamente alarmando y creciendo porque coincidía en estos días y por las cuentas que echaron, hasta mañana hay virus que todavía se pueden terminar de gestar. Se supone que sería ya a partir del día 25 cuando ya por lo menos de los focos controlados de Manzanares o de los posibles focos de Manzanares ya no debería salir ningún caso más.

Se ha dado la información que se está dando diariamente, otra cosa es podíamos hablar de si era necesario hacer los bandos de Alcaldía, pues posiblemente, pero la mayoría de los ciudadanos no se informan por los bandos de Alcaldía de cosas de este tipo. Al final es verdad que ayer vimos cuando llegaron los medios de comunicación a la rueda de prensa que se hizo, que por cierto había más medios de comunicación que si hoy hubiera tocado el Gordo aquí en Manzanares, pues al final se veía que algunos lo que buscaban era el morbo de la noticia. Sí quería dejar constancia o por lo menos manifestar públicamente cierta crítica porque algunas preguntas de algunos periodistas parece que

incidían más en buscar el morbo de la noticia que en colaborar en una buena información a la ciudadanía.

Dicho esto, yo creo que ahora mismo lo que estamos es todo el mundo pendientes de que terminen de llegar los diferentes resultados de las analíticas para ver qué acciones hay que tomar. Yo sí puedo compartir alguna de las peticiones que hace el Partido Popular, sobre todo la última, en cuanto la Consejería de Sanidad facilite la información para que se tomen las medidas profilácticas para evitar más contagios, pero yo creo que cuando la Consejería de Sanidad tenga la necesidad o vea el momento de lanzar esa información, la dará. De todas maneras, si hay que dejar constancia de que instemos a la Consejería de Sanidad, hombre, yo no creo que la Consejería de Sanidad, sabiendo que se puede propagar un contagio y que hay unas medidas que se pueden tomar más o menos sencillas, se calle, vamos, sería un disparate. Si hay que retirar esa petición yo estaría dispuesto a apoyarla.

De todas maneras, hay otras cosas que aparecen en su moción con las que no puedo estar de acuerdo porque creo que no se ajusta a la realidad de lo que hemos actuado todos los Grupos y que usted en una parte de su moción reconoce que hemos actuado de una manera responsable.

Sobre el papel de los Concejales, bueno, pues, todos sabemos que en esta materia tienen poca competencia y que todos tácitamente habíamos aceptado que fuera la información la que diera la Dirección General de Salud Pública.

El portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su primera intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: En primer lugar, querría hacer una aportación de que el debate y la reflexión, desde nuestro punto de vista, quiere obviar el argumentario, me quiero centrar en las cuatro propuestas que hace. Dicho esto y como es público y conocido alguna de nuestras posiciones que ahora manifestaré, es por lo que le pediría al Grupo proponente, si la Alcaldía tiene a bien, en el supuesto de votación, que pudiéramos votar los puntos de manera separada, porque evidentemente a mí me parece que el punto 1º y 3º tienen un contenido muy similar. El punto 2º es donde quiero poner de manifiesto que desde este Grupo hemos dejado muy claro, más allá incluso de lo que se está haciendo, de que la información cotidiana, desde nuestro punto de vista, que debería haber sido un día sí y otro no, digo desde la información de un portavoz, porque es verdad que sí que apoyamos la iniciativa, como también ha dicho Izquierda Unida, de implementar una información sostenida a través de los medios que dispone el Ayuntamiento, es decir, si la Consejería emite diariamente un informe que automáticamente esa información que llega a los medios públicos de comunicación, que son los que los ciudadanos miramos, que también se reflejara, es tan sencillo como eso, a mí me parece que eso no es complejo.

Dicho esto, lo que estoy intentando decir, es que desde nuestro Grupo entendemos que la información local aquí en Manzanares a través de los medios propios debería haber sido por un experto en salud pública de la Dirección General, pero nosotros insistimos, que el experto en salud pública como técnico tiene unas posibilidades de comunicación que les pondré como ejemplo de como a veces a nosotros se nos escapan. Todos nosotros como políticos, algunos cuidamos un poco más esto, porque desde la experiencia profesional nos damos cuenta de que las interpretaciones sobre ciertos términos se confunden y que en lugar de expresar “fuentes de posible contagio”, dijéramos “puntos de posible movimiento de la bacteria”, porque el ciudadano cuando le dices “las fuentes donde hemos encontrado” se cree que son las fuentes ornamentales y esto que es una cosa de perogrullo hay que explicarlo, porque cuando hablamos de fuentes en el ámbito de la investigación científica y de la epidemiología y de la microbiología estamos hablando del foco donde existe.

Apoyo la idea de un experto en salud pública que pudiera estar hablando de esto, con lo cual si esto fuera así, también tengo que decir que esa persona es la que viene a dar la información pertinente por encima de los Concejales responsables del área. Es decir, creo que los Concejales de las áreas respectivas en el ámbito de la competencia municipal podrían, en todo caso, pero ya se nos ha dicho por el Ayuntamiento, qué acciones se están haciendo sobre todos los puntos (cerrar todas las fuentes de contaminación, cerrar todas las posibles emulsiones de agua por aspersión y eso ya se ha hecho).

Quiero trasladar desde nuestro Grupo a la población que está presente y a la que nos pueda escuchar, que lo correcto es que los procesos de detección de la bacteria, en el caso de la legionella,

tardan un mínimo de 5 días de empezar su crecimiento en el sembrado microbiológico, por lo tanto si ya hay dos puntos posibles, esos puntos se tienen que volver a estudiar y si hemos tenido una respuesta positiva al quinto día, probablemente el siguiente sembrado se ha hecho al sexto y tenemos otros 5 días. No quiero justificar nada más allá de la competencia que tengo como Concejal de la oposición pero sí quiero hacer una aportación, expresando terminológicamente algunos aspectos que sean pedagógicos y que los podamos entender y que lo que se está produciendo es una consecuencia lógica hasta que se cierran los puntos de emisión de agua con bacteria.

Dicho lo cual, no sé si con este argumentario van a aceptar tanto el Grupo proponente como la Alcaldía, la posibilidad de emitir un voto separado a los puntos de la propuesta que ustedes hacen.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Beatriz Labián Manrique**, en su primera intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: Antes de entrar en el fondo de la moción que ha traído el Grupo Municipal Popular, que salvo las adopciones de acuerdos que proponen que son debatibles, la exposición de motivos que hacen es totalmente rechazable, quería antes de nada dedicarles unas palabras a los ciudadanos que se encuentran aquí y a otros que se encuentran en la Plaza, que a pesar de que ahora no me puedan escuchar me podrán escuchar con posterioridad.

Entendemos perfectamente la alarma, claro que sí, la inquietud, la preocupación, el miedo, es normal. Hoy decía la Dirección General de Salud Pública que este brote de legionella es el más virulento de toda la historia de Castilla-La Mancha, no hay otro igual, entonces cómo no vamos a estar alarmados, cómo no vamos a estar preocupados.

Entendiendo que lo que más preocupa o por lo menos lo que más se ha expresado aquí por los ciudadanos que han entrado al Salón de Plenos y han decidido interrumpir la sesión y expresar su preocupación, lo que más habéis reiterado una y otra vez es que queréis saber cuáles son los focos, qué se ha hecho con ellos o qué está pasando con ellos. Bien, decir que el día 11 de diciembre fue cuando se diagnostica el primer caso, y el 14 de diciembre los dos posibles focos, que decimos posibles focos porque se ha tomado una muestra y ha dado positivo, pero que haya dado positivo no quiere decir que la bacteria de legionella que hay en esa fuente y en esa torre de refrigeración sea la que está contaminando, para eso la tendremos que relacionar con la bacteria que se encuentra en las personas afectadas.

De todas maneras, qué hicimos el día 14, 3 días después, esa torre de refrigeración dejó de funcionar, con lo cual si ese era el foco de contagio ya no está activo, ya no se va a contagiar nadie de esa torre porque está apagada. En cuanto a la fuente fue el mismo procedimiento el que se hizo, se encuentra parada desde ese día y se ha procedido a su vaciado y a su posterior limpieza, con lo cual si el foco de verdad está entre esos dos posibles focos está controlado, no hay que tomar ninguna medida de prevención, ni ninguna medida profiláctica porque el tema estaría controlado.

¿Qué es lo que sucede?, que hasta que detectamos el primer caso han podido pasar entre 2 y 10 días en los que la gente se ha podido estar contagiando. Hasta que no tengamos el contraanálisis que relaciona la bacteria de los pacientes con la bacteria que hemos encontrado, hasta que no se relacionen esas muestras y se determine, o hasta que no pase el período de incubación que sería a partir del 25 de diciembre, no lo podremos decir si era así o no era así, no podremos confirmarlo. Que a partir del 25 se corta la llegada de pacientes al servicio de urgencias afectados con legionella y solo se hace de manera aislada o puntual, entonces podemos decir que el causante de ese brote de legionella era uno de esos dos focos y habremos acabado con esta pesadilla, que es una auténtica pesadilla para todos y para todas.

Pero, hasta que no pase el día 25 o hasta que no vuelvan los contraanálisis y los resultados de las muestras que se han vuelto a tomar y que se han enviado y que se intentan relacionar con los resultados de los pacientes, no lo podremos confirmar.

No podemos dar una información que no tenemos, sabemos que hay dos posibles focos porque han dado positivo, los tenemos controlados, los tenemos apagados, sabremos a partir de cuándo podremos confirmar si eran o no, pero más allá de eso no podemos dar otra información. También decir que esta información de los dos posibles focos, como bien han reconocido tanto el Sr. Ramírez como el Sr. Romero-Nieva, esta información la teníamos todos los portavoces de todos los Grupos, porque el Alcalde nos ofreció esa información y entre todos acordamos de que el portavoz, el que iba a llevar la

iniciativa, iba a ser la Dirección General de Salud Pública, nosotros no generamos esa información, simplemente trasladamos la que tenemos. Diariamente se han estado haciendo declaraciones tanto a la radio como a los medios de comunicación escrito como a diferentes televisiones, todos los días se ha hecho. Yo entiendo que a muchos de ustedes no les haya llegado porque era mucho más cómodo y más fácil cuando les llegaba por la televisión local, televisión local que no existe.

Dicen, ¿que qué hemos hecho?, en el área de competencias que tenemos que no es demasiado importante en este sentido, lo que hemos hecho es asesorar a los responsables de salud pública sobre posibles sitios, localizaciones, en las que pensábamos que podían ser susceptibles porque al final nosotros conocemos mejor el municipio que los técnicos que vienen de Toledo. Les hemos acompañado en la recogida de muestras, les hemos facilitado posibles lugares dónde tomar esas muestras.

Decía que la información ha fluido a pesar de que a muchos de ustedes no les haya llegado, de hecho demandan una información de la Consejería de Sanidad que todos los días pone a disposición a partir de las 3 de la tarde, todos los días de manera sistemática se hace de manera oficial a las 3 de la tarde, se recopilan todos los datos, la última hora de este foco de legionella y desde la Consejería de Sanidad se transmite un comunicado.

D^a. María Josefa Aranda Escribano, en representación del Grupo Municipal Popular, en su intervención, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente: En primer lugar, quiero dar las buenas noches a todas las personas que están en este Salón de Plenos y transmitir mi más sentido pésame a las familias de las personas que han fallecido.

Sr. Romero-Nieva, la explicación que ha dado usted técnicamente ha estado perfecta, ha sido muy completa, seguramente yo también le podría dar una lección magistral sobre legionella porque un poco de experiencia en estas cosas tengo. Desde el Grupo Municipal Popular hemos hecho un ejercicio de responsabilidad y hemos tratado de no alarmar a la gente, pero ya llegados a este punto, creo que es lo suficientemente necesario y lo estamos viendo como está la Plaza o como está este Salón de Plenos, para que se hubiera emitido un comunicado simplemente tranquilizando a la gente, no hace falta que venga la Dirección General de Salud Pública o sí, si es necesario que venga, pero lo que no se puede esperar es 11 días a venir a un municipio como éste. Estamos hablando del brote más virulento que se ha producido en Castilla-La Mancha, posiblemente en España, ¿no cree usted que es suficientemente importante como para que un Consejero de Sanidad o un Presidente de una Comunidad Autónoma hubieran aparecido por aquí?.

En estos casos hay que dejarse de tecnicismos y a la gente hay que hablarle claro, y hay que explicarle cuáles son los riesgos que realmente existen, hay que explicarles cuál es la sintomatología que presenta esa enfermedad y hay que intentar decirle a la gente que acuda a los servicios de urgencia cuando realmente tengan algunos de esos síntomas, porque sino lo que hacemos es colapsarlos como está pasando estos días y esa preocupación se acaba con información.

A la Sra. Labián, en la misma línea, pues le vuelvo a repetir lo mismo, nosotros no dudamos en ningún momento que este asunto está en manos de los mejores profesionales, créame que lo sé, y sé que todos los profesionales que están involucrados en este asunto están dando lo mejor de sí. Lo que está claro es que se ha echado en falta por parte del Equipo de Gobierno alguien que salga y explique y tranquilice a la población y eso no se ha hecho, eso se ha hecho 11 días después de que apareciera el foco. Muy bien, la Consejería de Sanidad publica en su página web una nota informativa todos los días, pero eso no tranquiliza a las personas que están en este Salón de Plenos, lo que tranquiliza a estas personas y a la gente que están en la Plaza es que se salga y se explique que se está trabajando, que se está controlando y cuáles son los síntomas, y si hay alguna medida preventiva que se puede tomar, cuál es, y si no la hay, pues también. Creo que en este caso la información es fundamental y de lo que se ha adolecido aquí ha sido de la información, y nosotros es lo que venimos reclamando en esta moción que presentamos, que se tenga informada a la gente, y máxime cuando en un día como hoy ya estamos hablando de 3 muertos.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **D. Miguel Ramírez Muñoz**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Creo que en la intervención de la Sra. Aranda hay alguna contradicción con lo que luego pide en la moción porque acaba usted de decir que no hace falta que especifiquemos el sitio si no que lo que hace falta es tener a la población informada, y precisamente lo que acordamos el jueves, 17, por la tarde, fue precisamente quien fuera quien tiene la máxima responsabilidad en este asunto, que es la Dirección General de Salud Pública.

El Director General de Salud Pública vino ayer aquí a Manzanares a dar explicaciones, yo creo que incluso un poco precipitadamente porque a lo mejor hasta mañana o pasado siguen saliendo casos.

Yo creo que poco más se podría haber hecho desde la labor de difusión de los medios del Ayuntamiento, sobre todo cuando estas notas que emite la Dirección General de Salud Pública llegan a todos los medios de comunicación, a todas las agencias de noticias.

Del resto de peticiones que ustedes hacen en esta moción, le insisto, yo podría aceptar la última. Creo que el hecho de que hayamos todos acordado en su momento de que la única información saliera de la Dirección General de Salud Pública era para evitar de que hubiera cruces de informaciones y al final acabáramos confundiendo a la gente más de lo que se ha podido confundir o generando más problemas de los que se podían crear. Yo, lógicamente, si se va a hacer esa votación punto por punto, si se acepta una modificación en la redacción del punto 4 estaré dispuesto a apoyársela.

El portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, **D. Jerónimo Romero-Nieva Lozano**, en su segunda intervención, entre otras cosas, señala lo siguiente: Yo porque no diga las cosas tan alto no dejo de decir lo que he dicho. Creo que me he posicionado clarísimamente demandando un canal de comunicación diario en los elementos informativos que dispone el Ayuntamiento y que esa información podría haber sido dada de otra manera.

Lo que la gente quiere saber es dónde está la fuente de contaminación, cuál es el punto de contaminación y qué responsable es capaz de asumir que se le diga “mire, está enfrente de su casa” y que luego sea mentira. Es que para eso están los procedimientos científicos, para trabajar el conocimiento de las muestras, conocer su evolución y cuando esos contraanálisis te digan que es en el punto A y en el punto B, eso es lo que esperamos todos que se nos diga, pero yo creo que los ciudadanos son conscientes de los riesgos que conlleva. Supongo que si hay aquí un gran empresario que tiene una gran empresa en el Polígono y se la cerramos y luego nos hemos equivocado, yo les pediría un punto de reflexión a los ciudadanos desde ese punto de vista porque entiendo que la demanda que están haciendo es dónde está la fuente de contagio.

Dicho todo esto, mencionaría algo más, es decir, si la hipótesis de que esos puntos son sólo esos puntos, se confirman dentro de 2 o 3 días, y han pasado esos 10 días de período de incubación y de exposición, estaríamos en el camino lógico de cómo se han tratado en este país y en todo el mundo los brotes de legionella. Bien es verdad, que éste que tenemos aquí es el más importante de Castilla-La Mancha y es el 4º o el 5º en toda la historia de legionelosis en este país.

Insisto en que sí estoy de acuerdo con los tres puntos que le dicho y si se votaran yo los votaría a favor.

Soy consciente de que habrá ciudadanos en esta sala que entiendan que no le hemos dicho dónde está, pero apelo también a la responsabilidad de los ciudadanos responsables y serios de que realmente todos participamos de la preocupación.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Dª. Beatriz Labián Manrique**, en su segunda intervención, entre otras cosas, indica lo siguiente: Me desagrade de verdad tener que abordar esta moción con esta exposición de motivos porque es inaceptable, porque es oportunista, porque es sesgada, porque está cargada de prejuicios y de juicios de valor. Para mí, es penoso de verdad, que ante

una epidemia en palabras del Director General y recogiendo las que vienen en su moción, ante una epidemia brutal y explosiva, ustedes sólo busquen sacar rédito político.

Decía que buscan el rédito político con esta exposición de motivos precisamente por las afirmaciones que se vierten en ellas y eso sí me parece vergonzoso y avergonzante, son capaces de llegar a afirmar que se haya ocultado la información a los ciudadanos para no salir perjudicados en las elecciones, cómo no me va a parecer vergonzoso y avergonzante, y cómo no me va a parecer que eso es buscar el rédito político, claro que sí. Se lo dije una vez al Sr. Gaitero y se lo vuelvo a repetir a todos ustedes hoy, “se cree el ladrón que todos son de su condición”.

(Abandonan el Salón de Sesiones la Sra. Serna Marín, la Sra. Sánchez-Maroto Sánchez-Migallón, la Sra. Aranda Escribano, el Sr. Mazarro Enrique y la Sra. Jiménez Cuadrado, siendo las 21:40 horas).

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Martín-Gaitero, su moción traía unos contenidos que tienen que tener una respuesta política, otra cosa es que no les guste. Lo que estamos dando hoy aquí es un espectáculo absolutamente bochornoso. Los Concejales de su Grupo no se han comportado a diferencia del resto de Grupos, esa es la realidad. Estoy permanentemente pidiendo paciencia, respeto, pero permanentemente, no desde este día de sesión sino en todos. Y hoy pues si querían el espectáculo pues ya lo tienen, a lo mejor lo que pretendían era la noticia en lugar de avanzar en el problema, que yo creo que hay muchísimas personas que sí que quieren avanzar en la solución del problema y que la preocupación es legítima, y no pongo en valor quien tiene más o menos preocupación porque sé que todos tenemos la misma, muchísima. Otra cosa es el espectáculo, otra cosa es la falta de respeto, que somos los representantes del pueblo y no somos ni capaces de escuchar al resto de portavoces, ustedes, porque el resto de miembros de esta Corporación sí que les han escuchado a ustedes. Gracias, Sr. Martín-Gaitero, por no abandonar el Salón.

Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara: Lo que no es necesario es utilizar determinados términos, no es necesario para debatir políticamente. No estamos de acuerdo, estamos haciendo valoraciones políticas pero no es necesario utilizar esa terminología.

Me quedaré a la votación, ruego que se vote por separado.

Sr. Alcalde-Presidente: No se va a votar por separado, Sr. Martín-Gaitero.

(Abandona el Salón de Sesiones el Sr. Martín-Gaitero López de la Manzanara, siendo las 21:43 horas).

Sra. Labián Manrique: Si hubiéramos dado la rueda de prensa antes de las elecciones, también se nos acusaría de que hemos intentado de alguna manera ganar las elecciones con esa rueda de prensa.

Me dejaré la exposición de motivos y entraré a los acuerdos que proponía el Grupo Municipal Popular. En primer lugar, pedían que existiera un canal de información permanente, esto se está haciendo, de hecho ayer se convocó a los medios para ofrecer información. Desde que se detectó el primer caso de legionella, hace 11 días, se han dado en nuestra página web alrededor de tres informaciones, la última fue la rueda de prensa de ayer pero es que además se han ofrecido declaraciones a todos los medios que así lo han requerido de nosotros, diariamente. Información sí que ha habido. Hasta 50 declaraciones en diferentes medios, a todos los medios que nos han buscado por este asunto se les ha atendido.

Si se nos acusa de no haber llevado la iniciativa en el tema de la información, vale, lo reconocemos, no ha sido así, porque existía un portavoz que era el Director General de Salud Pública, que es el que ha llevado la iniciativa, que es el que nos ha facilitado la información.

Las informaciones han fluido de manera diaria y con total normalidad en todos los medios.

Preguntaban sobre cuáles son las instalaciones que han dado positivo y que qué se ha hecho, ya lo he explicado en el primer turno, cuáles son esas instalaciones. Doy toda la razón al Sr. Romero-Nieva, no podemos afirmar ni acusar ni señalar hasta que no tengamos confirmación.

Por no tener la confirmación es por lo que los responsables de salud pública están diariamente recogiendo de nuevo muestras, mandando muestras, analizando muestras, de hecho se está peinando por segunda vez toda la localidad, se están repitiendo las muestras en todos los sitios que se han tomado. Todos los análisis están dando negativo salvo esos dos.

En esta moción que ha provocado esta situación, teníamos que defendernos porque entre otras cosas también se prejuzga el trabajo que están haciendo los dos Concejales responsables, que me consta y doy fe de ello, de que llevan los 11 peores días, desde luego, desde que tomaron posesión y están trabajando diariamente y si todos estamos preocupados ellos están mucho más y creo que no es justo que se les prejuzgue de esa manera.

No vamos a estar de acuerdo con esta moción, de verdad esto no era lo que queríamos, creemos que hubiera sido bastante correcto haber propuesto que hubiéramos traído una moción conjunta que bien podría haber sido una Declaración Institucional en este sentido. Creo que el debate para informar a la población no era necesario, no era necesario que acudieran con una moción cargada de prejuicios y de juicios de valor contra el Equipo de Gobierno.

Este Equipo de Gobierno está muy preocupado, está muy ocupado con el asunto, no se ha relajado en ningún momento, hemos intentado hacer que esa información de la cual no llevamos la iniciativa como decía antes, fluya, llegue a todos los vecinos, pero la verdad es que no siempre es fácil. Tampoco es fácil gestionar este tipo de situaciones, esperemos que estemos en el final de este brote de legionella.

Vamos a estar en contra de esta moción y a disposición de los vecinos no sólo para ofrecer información sino para todo lo que necesiten.

Cierra las intervenciones el **Sr. Alcalde-Presidente**, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Agradezco al Sr. Ramírez y al Sr. Romero-Nieva que hayan dicho la verdad, no así el portavoz del Partido Popular que la ha obviado, hemos estado en contacto y hemos estado de acuerdo en algo que era esencial y es quién puede dar la información, el que la tiene. Nosotros toda la información que tenemos es la que nos traslada el Director General, el Consejero o el Director Provincial de Sanidad, el Alcalde no tiene más información.

Los análisis, los contraanálisis, los tienen los técnicos de la Dirección General, que en un asunto como éste, tiene un protocolo de actuación que además es nacional, ni siquiera es un protocolo de actuación regional, en este tema hay un protocolo de actuación nacional y se ha seguido a rajatabla desde el primer momento en que se produce la primera situación de contagio.

Lo de hoy se puede interpretar como quieran, hoy hay una concentración, yo respeto las concentraciones, lo lamento por una razón, porque tengo la conciencia y el convencimiento de que hemos actuado de manera impecable, porque hemos trabajado desde el primer minuto que tuvimos conocimiento del problema hasta el día de hoy. La Concejala de Medio Ambiente, el Concejala de Sanidad, cada uno en su área, hasta el día de hoy, pero siempre bajo la supervisión de la Dirección General de Sanidad, que es la que lleva todo.

Tal y como se ha dicho y por ir concretando, se han barrido ciento y pico puntos potenciales aunque tan solo 19 o 20 se consideraban de riesgo y es porque se ha querido no dejar ninguna posibilidad a una bacteria que es muy complicada de tratar, tanto es así que nos decían hoy y lo hemos dicho, que estadísticamente en el 60 por ciento de los brotes no se determina cuál ha sido el foco causante.

De esos más de 100 puntos que se han tratado y controlado, insatisfechos con ello, he de decir que en pocas horas, probablemente mañana, vendrá un helicóptero a hacer algo que no se ha hecho nunca, es hacer una labor en el espacio porque hay que tener en cuenta varios datos que aquí se han expresado, no sólo por la Sra. Labián si no también por el Sr. Ramírez y el Sr. Romero-Nieva. El 95 por ciento de los afectados es de Manzanares y si se mira en el contexto de donde habitan pues prácticamente es en todas las partes de la ciudad, o sea, no se concentran en un determinado barrio, con

lo cual no hay ninguna relación directa porque también es verdad que se traslada la legionella hasta 7 kilómetros en el aire, y también es verdad que en origen se supone que necesita un calor que una fuente ornamental por las temperaturas del mes de diciembre no puede dar. Con lo cual, estamos ante un hecho, de verdad, que ha desbordado completamente a los técnicos, no sólo de la Dirección General, si no a las personas que han estado aquí trabajando al pie del cañón, todos especialistas en este tema.

¿Cuál es el papel que debía desempeñar el Ayuntamiento?, el que está establecido, el de colaborar en todo lo que se estaba haciendo y es lo que hemos hecho. A nivel de información, pues yo creo que hemos dado más información de la que en un principio se presumía que debíamos dar porque la daba la Dirección General. Ni yo tengo la información definitiva, nadie me la ha dado y no puedo darles otra información.

Ayer se hicieron muestras, se han trasladado en un sistema novedoso para este tipo de pruebas, a la Universidad de Valencia, se está trabajando con el Centro de Epidemiología de Majadahonda, que es el más potente que existe en España. Y, ¿qué es rigurosamente cierto?, que nos han trasladado que dos de los focos de contagio han dado positivo, significa que son los que han producido el problema, necesariamente no, todo eso requiere de un trabajo distinto de contraanálisis con los propios pacientes afectados para hacer ese tipo de comparaciones.

Con lo cual, claro que hay preocupación y claro que estamos nosotros preocupados, cómo no, pero qué información más podríamos dar que la que hemos dado, si hemos hecho 30 declaraciones a los medios, hemos publicado en la web lo que nos iban diciendo sin correr riesgo de decir lo que no debiéramos porque las redes sociales también han hecho su trabajo en esta semana de desinformación, de manipulación.

¿Se podría haber hecho de otra manera? Sí. ¿Se podría haber hecho mejor? Yo creo que no, porque hemos actuado con seriedad, con rigor, con prudencia.

Agradezco la comprensión y el talante de los Grupos de la oposición, excepción hecha del día de hoy, porque hasta el día de ayer el Partido Popular también ha tenido una actitud respetuosa. Culparme de que hemos dado una rueda de prensa después de las elecciones, la rueda de prensa se da el lunes porque así se considera oportuno y no por mí, y si la hubiéramos dado el viernes pues también se podría decir que hemos dado la rueda de prensa el viernes porque el domingo había elecciones, si es que esto es así, pero incluyendo a Izquierda Unida, Unión Progreso y Democracia y la Asamblea Ciudadana que aunque hoy no ha estado representada ha tenido un comportamiento correcto, lo de hoy excede de verdad de lo que podría ser una situación normal. No le hemos ocultado información a nadie.

16,06. Solicitud de declaración de compatibilidad que formula D^a. Teresa Guijarro Jiménez.- Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de compatibilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares escrito de D^a. Teresa Guijarro Jiménez, que es personal laboral fijo de este Ayuntamiento, adscrita como conserje a la piscina municipal climatizada.

SEGUNDO.- Que en el referido escrito, la trabajadora referenciada solicita la concesión de compatibilidad para la realización de labores de limpieza en Talleres Guiauto, S.L..

TERCERO.- En el mencionado escrito, informa de su horario de trabajo, que es el siguiente:

- Turno mañana: Lunes a miércoles, de 08:00 a 15:30 horas. Sábados, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Domingos, de 09:30 a 14:00 horas.
- Turno tarde: Lunes, de 15:00 a 22:30 horas. Martes, miércoles, jueves y viernes, de 15:15 a 22:30 horas.
- Turno partido: Lunes, de 11:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas. Martes, de 08:00 a 12:30 y de 18:30 a 21:00 horas. Miércoles, de 11:00 a 14:00 horas y de 18:30 a 21:00 horas. Jueves y viernes, de 08:00 a 15:30 horas y de 19:30 a 21:00 horas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra en la actualidad regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, como al personal laboral, “*cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo*” (art. 2.2).

Esta ley estatal fue dictada en cumplimiento del mandato constitucional preceptuado en el art. 103.3 de la Constitución: “*La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a la sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones*”.

Asimismo, dada la estructura territorial configurada en el bloque de la constitucionalidad (art. 2 y Título VIII de la Ley Fundamental y, en su marco, los Estatutos de Autonomía) y el sistema de distribución de competencias, la regulación de la materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas es competencia exclusiva del Estado en los **aspectos normativos básicos**, pudiendo las Comunidades Autónomas, que hayan asumido estatutariamente competencias en esta materia, dictar **legislación de desarrollo de las bases estatales**, tal como establece el art. 149. 1. 18ª de la Constitución. En suma, la Ley 53/1984 es una norma estatal, dictada al amparo de los arts. 103.3 y 149.1.18 de la Ley Fundamental y que, por tanto, contiene la normativa básica en la materia (*ex. disposición final 1ª*), resultando de aplicación directa en todo el territorio nacional, pudiendo ser complementada por la legislación autonómica de desarrollo que, en su caso, dicten aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido en sus Estatutos de Autonomía competencia en materia de función pública o, para el empleo público local.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 alcanza a todos los empleados públicos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas territoriales (Administración General del Estado, Administraciones autonómicas, Administraciones locales) y de los organismos públicos de ellas dependientes (Organismo Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, otras Entidades de Derecho Público, etc.)

Por lo que se refiere al ámbito de las Administraciones Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “*los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución*”. Asimismo, aunque sin carácter básico (*ex. STC 385/1993*), el art. 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: “*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local*”.

El mandato contenido en el art. 103.3 de la Constitución, la legislación de incompatibilidades dictada en su cumplimiento, responden, en último término, **a la preservación del interés general, encarnado por la Administración Pública**. En este sentido, con el establecimiento de un sistema legal de

incompatibilidades para los empleados públicos se persigue, en primer lugar, **la independencia y neutralidad de éstos**.

Como ha destacado la jurisprudencia constitucional: «*las incompatibilidades de los funcionarios públicos tienden a garantizar su objetividad de actuación, **en evitación de relaciones de dependencia perturbadoras**, así como su eficacia, procurando la máxima dedicación a las funciones propias de su empleo o cargo, características aquélla y ésta predicables constitucionalmente de la actividad de las Administraciones públicas y, por tanto, exigible también de sus servidores (art. 103 CE)*» (STC 73/1997). A estos efectos, la Ley 53/1984 se vertebra sobre la formulación de varias reglas generales que, en su caso, admiten determinadas excepciones, modulaciones o limitaciones.

El personal público incluido en el ámbito de aplicación de la Ley, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades privadas, deberá solicitar siempre la correspondiente **“autorización”** o **“reconocimiento”** de compatibilidad, **salvo que se trate de las actividades privadas consideradas “exceptuadas” (art. 19)**. Las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades son:

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
- c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Y no estando incluida la actividad solicitada en ninguna de las anteriormente referenciadas, **se requiere por tanto la autorización**, por lo que se deberán de analizar en el presente supuesto si concurre alguna causa de incompatibilidad absoluta o relativa.

TERCERA.- Así pues, el régimen legal de incompatibilidades, se basa en un sistema mixto de **incompatibilidades absolutas** (en las que no cabe dispensa por la autoridad administrativa competente para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo), y de **incompatibilidades relativas** (en las que, por contra, la autoridad competente, a instancia del interesado, puede autorizar la compatibilidad de otras tareas en el sector público).

Por lo que respecta a la categoría de las **incompatibilidades absolutas**, en ellas se encuadra, en primer lugar, la prohibición contenida en el art. 1.3 de la Ley de compatibilizar el puesto público "*con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda **impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia***". Se trata de una prohibición teleológica, finalista o de resultado: su objeto es impedir que el empleado público, a) incumpla sus deberes, b) comprometa su imparcialidad e independencia.

Vamos, pues, a analizar separadamente estos dos elementos que integran la prohibición absoluta de compatibilidad del art. 1.3 de la Ley.

1. En primer lugar, el incumplimiento de los deberes del funcionario o empleado público. En este sentido, no se permite el desempeño de otra actividad, pública o privada, **que afecte al correcto cumplimiento de los deberes funcionariales, tanto genéricos como singulares del puesto de trabajo, que se contienen en la legislación vigente**. Así, entre los deberes genéricos, a modo de ejemplo, es incompatible cualquier actividad que impida el cumplimiento de la jornada de trabajo, que menoscabe los deberes de obediencia jerárquica o de objetividad, etc. En este caso e indicándose previamente por la solicitante que el desempeño de la actividad privada, la desarrollará fuera de su horario de trabajo no cabe por tanto su aplicación.

2. En segundo lugar, el menoscabo de la imparcialidad e independencia del empleado público afecta principalmente al desempeño de actividades privadas y, en particular, a aquellas relacionadas con la función que realiza en el sector público. En este sentido, los órganos con competencia para reconocer la compatibilidad han de velar por la prevalencia de los intereses públicos y ponderar con extrema cautela aquellas actividades que constituyan zonas mixtas de confluencia de intereses contrapuestos públicos y privados.

En la categoría de las **incompatibilidades relativas** – artículo 12 de la Ley, y en relación con aquellas que pueden removerse mediante autorización expresa de compatibilidad emanada por el órgano competente se incluyen, principalmente:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Ninguna de los anteriores supuestos se da en el presente caso y por tanto no estaría sujeto a una causa de incompatibilidad ni absoluta ni relativa y por tanto "a sensu contrario", podrá el solicitante ejercer la actividad privada **en la medida que no es de las incompatibles**.

CUARTA.- El artículo 109.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que el personal empleado público de las Administraciones públicas de Castilla-La

Mancha debe ajustar su actuación a los principios y reglas previstos en los artículos 52 a 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los previstos en otras normas.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de trabajos de limpieza en Talleres Guiauto, S.L. con el desempeño de sus funciones como conserje de la piscina municipal climatizada, a D^a. Teresa Guijarro Jiménez, manteniendo su jornada y horario de trabajo.”

Se da cuenta, asimismo, de la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“D^a. Teresa Guijarro Jiménez, conserje en la piscina municipal climatizada (personal laboral fijo de este Ayuntamiento), ha presentado solicitud de compatibilidad para el desempeño de la actividad privada de realización de labores de limpieza en Talleres Guiauto, S.L., fuera de su jornada laboral.

El Sr. Secretario General del Ayuntamiento ha elaborado un completo informe que analiza la extensión y limitación de la figura de la compatibilidad en la Administración Pública, la jurisprudencia al respecto y las circunstancias particulares que concurren en este caso.

Dicho informe concluye *“procede que el Pleno del Ayuntamiento declare la compatibilidad entre la realización de trabajos de limpieza en Talleres Guiauto, S.L. con el desempeño de sus funciones como conserje de la piscina municipal climatizada, a D^a. Teresa Guijarro Jiménez, manteniendo su jornada y horario de trabajo”*.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno:

- La declaración de compatibilidad, a la Sra. Guijarro Jiménez, para el desempeño de la actividad privada de realización de labores de limpieza en Talleres Guiauto, S.L., fuera de su jornada laboral.
- El traslado a la interesada del informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la compatibilidad a D^a. Teresa Guijarro Jiménez, para el desempeño de la actividad privada de realización de labores de limpieza en Talleres Guiauto, S.L., fuera de su jornada laboral.

SEGUNDO.- Trasladar a la interesada el informe del Sr. Secretario, para un exacto conocimiento de las condiciones y limitaciones del ejercicio de la compatibilidad aplicables a este caso, que son las que describe dicho informe.

16,07. Felicitación al alumno del IES AZUER, Rubén Salazar Salazar.- Se da cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

“Conocido por este Ayuntamiento que el alumno de las enseñanzas profesionales de Instalaciones Frigoríficas y de Climatización del IES AZUER, RUBÉN SALAZAR SALAZAR, ha sido ganador del Concurso de Fotografía ERASMUS+ a nivel Europeo, por “la energía que transmite y por representar los valores profesionales de toda una comunidad” este Grupo desea plantear al Pleno PROPUESTA DE ACUERDO a fin de que, al citado alumno se le haga llegar el aplauso y felicitación municipal por ello, así como reconocer al IES AZUER su implicación constante en la movilidad europea.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

16,08. Denominación de vías públicas de nueva apertura creadas tras la urbanización del AR-14.- Se da cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

“Con motivo de la necesidad de dar nombre a las vías públicas de nueva apertura creadas tras la urbanización del AR-14, este Grupo viene en proponer designarlas conforme a continuación se detallan...:

- Vial paralelo a Autovía de Andalucía, dirección Madrid (que tendrá un lado): CALLE HERREROS.
- Vial paralelo a la CR Villarrubia (que tendrá un solo lado): CALLE CALDEREROS.
- Vial “A” (perpendicular al vial paralelo a la CR Villarrubia): CALLE CARRETEROS.
- Vial “B” (que se une con Vial ya existente del PP4 Talleres): CALLE SEGADORES.
- Asimismo la prolongación creada de la calle LABRADORES continuará con la misma denominación.

En cuanto a incluirlas, a efectos tributarios, en el listado que este Ayuntamiento tiene aprobado de categorías de vías públicas, se propone que todas ellas, al igual que la ya existente “Calle Labradores”, queden clasificadas en SEGUNDA CATEGORÍA.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

16,09. Adecuación de las delimitaciones y ciertas numeraciones de las calles Trafalgar y Lirio.- Se da cuenta del informe emitido por el responsable del Área de Estadística, de fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de las tareas de revisión y mantenimiento del callejero y de la solicitud del Sr. Peco, se ha detectado que la Calle Lirio, que comienza en el lado impar en su intersección con la Calle Dulcinea del Toboso y en su lado par en coincidencia con el edificio de pisos del número 2, no comienza por tanto con el inicio de una fachada completa de manzana en su lado par. Esto debió deberse a que hace años el edificio señalado iniciaba el lado par de la calle pero posteriormente y colindante a su derecha se amplió la manzana denominándose esa ampliación de la fachada de la manzana como Calle TRAFALGAR siguiendo su numeración.

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece lo siguiente:

75.1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

La situación expuesta casi podemos asegurar que es única en el callejero, pues no encontramos en el mismo ninguna manzana que presente fachadas completas de una manzana con dos denominaciones.

La Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE 24-03-2015) establece en su punto 14.3 Callejeros de Sección que ... la unidad básica de referenciación territorial es el tramo, a partir del cual se podrán deducir el resto de los atributos del territorio, siendo el tramo de vía el resultado de la intersección de las capas secciones (incluida subsección), unidades poblacionales, vías o pseudovías y códigos postales.

Por tanto la manzana señalada que presenta una fachada completa con dos denominaciones, CALLE TRAFALGAR, 14 A, 16, 18 Y 18 A y CALLE LIRIO, 2, 4, 6, 8, 10, 12 supone una irregularidad que hay que subsanar para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa mencionada más arriba y que considera el tramo esa unidad básica de referencia catastral.

Para resolver este problema una solución sería que la CALLE TRAFALGAR termine en ambos lados en su intersección con la CALLE DUQUE DE AHUMADA/CALLE PRENSA y por tanto la CALLE LIRIO comience en ambos lados en esa intersección. Ahora la CL TRAFALGAR termina en su lado par a mitad de fachada de manzana donde comienza la CALLE LIRIO y en su lado impar en su intersección con la CL DULCINEA DEL TOBOSO. En cuanto a la numeración de esa fachada completa de lo que sería ya la CALLE LIRIO se considera menos traumático comenzar con el 2 y seguir con 2 A, 2B, 2C Y 2 D (que sería el actual 2), 4, 6 ... ya que sólo afectaría a 5 inmuebles de los que uno es el propio Ayuntamiento, el futuro número 2. En cuanto al lado impar no variaría la numeración.

Que dichas modificaciones, que sólo afectan a la sección 1 del distrito 4, habría que comunicarlas al INE, a los interesados y demás administraciones como se viene haciendo habitualmente.

También habría que rotular el final y el principio de ambas calles en ambos lados, no siendo necesario, a mi juicio, rotular el final de la CALLE LIRIO pues linda con el AR-1, ni ninguna intersección de la CALLE LIRIO pues están debidamente rotuladas.”

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la petición de vecino de la calle Lirio que adjunto se acompaña y de conformidad con el informe y propuesta de resolución emitidos por el empleado público municipal adscrito al área de Estadística, que también se adjunta, esta Alcaldía propone, para adecuar correctamente las delimitaciones de las dos calles citadas:

- Que la CALLE TRAFALGAR termine en ambos lados en su intersección con la CALLE DUQUE DE AHUMADA/CALLE PRENSA.
- Que la CALLE LIRIO comience en ambos lados en esa intersección.
- Que se numeren las fachadas conforme a la propuesta del responsable del área de Estadística, dando cuenta al INE, a los interesados y demás Administraciones como se viene haciendo habitualmente.
- Que se coloquen placas al final y al principio de ambas calles en ambos lados.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, en los términos que en la misma se contemplan.

16,10. Despacho oficial y comunicaciones.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO:

- Del escrito que remite D^a. Alexia Rahona Saure, en nombre de la Asociación “España con ACNUR”, agradeciendo al Ayuntamiento de Manzanares la aportación de 1.000 euros a la Crisis de Siria, en nombre de millones de personas que se encuentran en una situación extrema y que están bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR).

16,11. Decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.- Dictaminado por la Comisión de Asistencia, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad**, QUEDA ENTERADO de los dictados entre el 16.noviembre.2015 y el 11.diciembre.2015, ambos inclusive.

ASUNTOS URGENTES.- No se formulan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se tratan los/as formulados/as conforme sigue:

GRUPO MUNICIPAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

PREGUNTAS

El Pleno Municipal 9/2015, de fecha 28 de julio, de esta Corporación aprobó por unanimidad una propuesta para solicitar a ADIF la eliminación de barreras arquitectónicas en la estación de trenes de Manzanares mediante la instalación de ascensores con el siguiente texto:

Elevar a ADIF la petición de eliminar barreras arquitectónicas en la estación de trenes de Manzanares mediante la instalación de ascensores que faciliten y permitan sin riesgos el movimiento de personas entre los andenes.

Siendo un acuerdo de Pleno es en este ámbito donde planteamos la siguiente pregunta:

¿Qué acciones se han llevado a cabo a tal fin, y con qué resultado hasta el momento presente?

***Sra. Labián Manrique:** Sr. Romero-Nieva, no tenemos muy buenas noticias al respecto, ya que las acciones que llevamos a cabo pues fue justamente lo que acordamos, se trasladó a ADIF pero no hemos tenido ninguna respuesta sobre este asunto y en ese ámbito es donde está.*

La presente cuestión no pudo ser planteada en el Pleno de noviembre por falta de tiempo. Por ello se elevó directamente al Sr. Alcalde. A fecha 18 de diciembre no hay respuesta y por esto se vuelve a plantear en el Pleno de diciembre.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2014, hace 21 meses, y con salida de registro nº 1781 se dio traslado de Resolución de Alcaldía como respuesta a petición para la instalación de bolardos en la rotonda de la calle Toledo con Pérez Galdós. En dicha Resolución, y con informe técnico

favorable a la demanda, se expresa textualmente: “que se deberá atender su demanda, siempre con el fin de aumentar la seguridad de los peatones y en este caso de los clientes del quiosco”. Así mismo se dice que “la actuación sería la instalación de bolardos en la acera frente al quiosco, lo más próximos a la calzada y con una separación entre ellos de 1,50 mts”. Y finalmente se expresa: “ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a la instalación de los bolardos indicados...”.

Ante la circunstancia de que dicha Resolución no se ha cumplido desde hace casi dos años, y parece no pasa nada, porque si no pasa por incumplir acuerdos plenarios, (véase si no el acuerdo del Pleno 3/2013, punto 3.12 de 26 de marzo de 2013), menos va a pasar por esto, es por lo que la pregunta va más allá de lo descrito hasta ahora, y se sustenta en más argumentos.

Por los hechos descritos es por lo que el 31 de agosto del 2015 me dirigí por escrito al Sr. Alcalde trasladándole copia de la Resolución mencionada a fin de actualizar la demanda y requerir su cumplimiento. No obtuve respuesta ni denegación motivada. Ante este chirriante silencio volví a escribir al Sr. Alcalde en fecha 6 de octubre, y a día de hoy, casi tres meses después del primer recordatorio y dos del segundo, el chirriante silencio se ha vuelto atronador.

De haber obtenido respuesta en tiempo y forma a los escritos referenciados podríamos, tal vez, evitado que esta cuestión se haya traído a Pleno. Y además nos parece oportuno traer al Pleno la cuestión para incentivarnos hacia el cumplimiento de los axiomas como el aquí venimos a resolver lo mejor posible las demandas de los ciudadanos, que hemos podido escuchar varias veces a lo largo de esta legislatura, y más concretamente en el pasado Pleno Extraordinario del 16 de noviembre.

¿Por qué desde el 31 de agosto de 2015 no se ha procedido a la colocación de los bolardos demandados por una ciudadana y que cuentan con informe técnico favorable recogido en Resolución de Alcaldía?

Sr. Alcalde-Presidente: *Es cierto que con fecha 24 de febrero de 2014, o sea, que el anterior Equipo de Gobierno, pues estuvo prácticamente 16 o 17 meses en el que no atendió dicha resolución, ¿verdad?. A partir de ahí debía que la adoptásemos nosotros, lo que pasa es que dicha resolución en un momento determinado se paraliza y a partir de que se paraliza, a pesar de que usted se atribuye la representación de esta persona, no se puede atender su petición.*

También es verdad que los informes técnicos pueden ser o no susceptibles de luego cumplirse o no, pero en este caso había una resolución que es más que un informe.

¿Por qué no se llevó a efecto cuando debió llevarse, que es en la legislatura en la que gobernó este pueblo el Partido Popular?, pues porque según un informe del servicio técnico, de la arquitecto municipal, dicha resolución no fue ejecutada por la brigada de obras del Ayuntamiento por orden expresa del Concejal anterior, D. Alfonso Mazarro Enrique. A partir de que dicha resolución queda paralizada por una orden expresa de un corporativo entendemos que para iniciarse el proceso se tiene que iniciar desde el origen, incluyendo la posibilidad de que sea el propio servicio técnico el que lo considere. Pero la explicación es que el Sr. Mazarro paralizó la resolución de su propio Alcalde.

Algunos Ayuntamientos de nuestro entorno ya han dispuesto portales de transparencia, y en algún caso regulado mediante ordenanza la aplicación de la actual normativa al respecto, así como la presencia de los distintos Grupos Municipales en los diversos soportes institucionales de información y comunicación.

¿Cómo tiene planteado el Equipo de Gobierno Municipal la aplicación de la normativa sobre transparencia y comunicación en este Consistorio?

Sra. Labián Manrique: *Sr. Romero-Nieva, estamos trabajando sobre este asunto pues prácticamente desde que llegamos porque por el mes de julio fue cuando procedimos a la adhesión al portal de transparencia. En este mes pasado de octubre hemos solicitado el portal de pre-producción para empezar a ir subiendo contenidos a este portal de transparencia.*

Ahora mismo, se encuentra en una fase de pre-producción, ¿qué quiere decir eso?, que se encuentra este portal como si dijéramos en pruebas. Una vez pasen las fiestas pues va a haber una jornada formativa con los técnicos y ya podemos ir determinando qué documentos se van a subir y sobre todo también enseñar a los ciudadanos cómo se puede utilizar esta herramienta, porque si al final creamos un portal de transparencia que no sea accesible pues al final estaríamos perdiendo el sentido y el significado de esta adhesión a este portal y de todos estos trabajos.

Estamos ahora mismo, por un lado, el técnico informático diseñando lo que es este portal y por otro lado los técnicos responsables de subir esta información, que van a ser tanto el Secretario como el Interventor, están definiendo qué contenidos son los que deben estar en ese portal de transparencia. También le informo que no descartamos cuando tengamos un poco más avanzado esto, hacer una Ordenanza de transparencia.

RUEGOS

En Manzanares existen instalaciones públicas con posibilidades de acceder a Wifi gratis. El espacio posiblemente más paradigmático sea la Biblioteca Lope de Vega. Parecería lógico que los demás espacios públicos de lectura en los diversos centros sociales, Divina Pastora y Nuevo Manzanares, así como otros espacios de ambientes formativos y culturales, la Casa de la Cultura o el Centro Ciega de Manzanares, como también otros de uso frecuente por la juventud, la Casa de la Juventud y todos los espacios deportivos de la localidad, decimos, parecería lógico que todos estos y otros dispongan de los medios que permitan en los mismos la conexión gratuita a la red Wifi. Es por esto que el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia plantea el siguiente ACUERDO:

Se dote de infraestructuras y medios que permitan a los vecinos de Manzanares la conexión gratuita a Wifi en espacios públicos de lectura, en instalaciones culturales y de estudio, en centros para la juventud y en áreas deportivas, preservando de descargas y de enlace a páginas que se estimen inadecuadas.

Sra. Labián Manrique: *Dándole toda la razón en que parece lógico y razonable que esto fuera así y que todos los ciudadanos pudieran disfrutar de este servicio en las instalaciones municipales, tengo que decirle que es muy complicado llevarlo a la práctica. Ese viene a ser el*

problema principal de que no podamos hacerlo ya que no es legal o al menos no lo es en la forma en que muchos Ayuntamientos lo han estado planteando. Lo prohíben las leyes y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. En los últimos meses ha habido muchísimos Ayuntamientos que han sido sancionados, otros se les ha recomendado que tienen que llevar otra serie de actuaciones y a otros se les ha vetado estas propuestas. Es más, al Ayuntamiento de Málaga, por ejemplo, por dar conexión gratis a internet se le ha sancionado con 300.000 euros.

El problema de dar este tipo de servicio es que entramos en competencia desleal con los operadores privados o por lo menos así es como lo define y plantea esta cuestión la legislación que hay vigente en cuanto a esto.

De alguna manera díganos que podríamos salvarlo o sortearlo pero no está exento de dificultades. En primer lugar, tendríamos que ser operadores, tendríamos que hacer las gestiones para darnos de alta como operadores, que nosotros ya lo somos, pero somos operadores para autoabastecernos y además tendríamos que llevar una contabilidad independiente y otra serie de limitaciones que nos van a ir marcando sobre el uso, control y acceso de los ciudadanos.

Nosotros actualmente, como bien dice, tenemos wifi en la biblioteca municipal, donde las instalaciones de las bibliotecas sí que están reconocidas la utilización y acceso gratis a wifi, y también lo tenemos en la Casa de la Juventud, pero sí que sería bastante complicado llevarlo a la práctica.

Los manzanareños y manzanareñas que hacen un uso frecuente de las canchas o pistas de baloncesto, para esa práctica deportiva, en el polideportivo de la localidad, vienen manifestando hace tiempo la necesidad de aplicar ciertas mejoras en las instalaciones. Mejoras que a tenor de lo que los propios usuarios expresan pueden ser consideradas asumibles.

Algunas deficiencias subsanables objeto de esta moción son aquellas que hacen referencia a la “contaminación” de arena y piedra en las canchas de baloncesto provenientes desde el contiguo campo de fútbol de tierra. El escaso, y por ello insuficiente vallado del lateral del campo de fútbol, no impide que con demasiada frecuencia se invada peligrosamente la cancha de baloncesto, máxime porque en ese lateral hay una portería. Y no por última menos importante, todo lo contrario, una llamativa deficiencia es que la zona de la práctica deportiva de baloncesto no tiene cubierta de tipo alguno. Las deficiencias descritas conllevan riesgo para las personas.

Siendo, como es ese espacio, conocido como polideportivo parece adecuado hacer alguna intervención de mejora en las zonas que no son de la práctica del fútbol.

Es por esto que el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia propone el siguiente RUEGO:

Se acometan obras de mejora en el polideportivo mediante:

1.- Elevación del vallado que circunda las pistas de baloncesto, junto al campo de fútbol de arena, para mejorar la seguridad de los usuarios de las canchas de baloncesto frente a balonazos y añadir un parapeto que impida que piedras y arenas invadan las pistas de baloncesto.

2.- Techado, al menos, una de las tres pistas de baloncesto, y adecuarla con iluminación que permita un uso extensivo a lo largo del día.

***Sra. Nieto-Márquez Lebrón:** Sr. Romero-Nieva, efectivamente esta propuesta ya me fue comunicada antes de las elecciones del pasado mes de mayo por deportistas de la localidad y la incluimos en nuestro programa electoral, concretamente el punto 5 del apartado de deportes, comprometiéndonos así al igual que con el resto del programa a cumplirlo a lo largo de la legislatura.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:50 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión de lo que como Secretario doy fe.